Economía

Contratos de futuros sobre petróleo

El día 15 del corriente mes el ROFEX hará el lanzamiento de su nuevo contrato de futuros sobre el petróleo crudo. La intención de la Sociedad es brindar a los inversores un producto con mucha liquidez en el mercado internacional. Este nueve contrato ofrece a los agentes de ROFEX la posibilidad de:

a)Cobertura de precio para los activos financieros domésticos relacionados al petróleo.

b)Cobertura de precio a los participantes del mercado de petróleo (productores de crudo, refinerías, distribuidores, demandantes, etc.).

c)Acceso del inversor minorista a un producto financiero de importantísima liquidez a nivel global.

d)Posibilidad de apalancamientos ante expectativas del precio del petróleo.

e)Invertir en petróleo crudo mediante un activo financiero negociado, compensado y liquidado en la plaza local.

Las especificaciones del contrato son las siguientes, según resultan del reglamento del contrato de futuros sobre petróleo crudo:

1)Activo Subyacente: Petróleo Crudo, WTI (Light Sweet Crude Oil).

2)Tamaño del Contrato: será de BLS 10, (10 barriles).

3)Moneda de Negociación y Cotización: Cada contrato será denominado, cotizado, negociado, ajustado y compensado en dólares estadounidenses (en adelante, U$S). La cotización se realizará por Barril, con dos decimales. La unidad de negociación será un (1) Contrato de Futuros sobre Petróleo Crudo.

4)Meses de Contrato: Los contratos serán listados para los meses de mayo y noviembre.

5)Fecha de vencimiento y Último día de negociación: Será el cuarto día hábil (EE.UU.) previo al día 25 del mes del contrato. En el caso que el día 25 fuera inhábil (EE.UU.), el contrato vencerá el cuarto día hábil (EE.UU.) previo al día hábil (EE.UU.) inmediato anterior al día 25 del mes de contrato.

6)Variación mínima de precio: La variación mínima de los precios del contrato será de u$s 0,01 por cada Barril.

7)Variación máxima de precio: La variación máxima será, al menos, igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para calcular las garantías. Esta fluctuación máxima no se aplicará los días primero y último de negociación o cuando el contrato respectivo no se hubiese negociado el día anterior.

8)Forma de liquidación: No habrá entrega física del producto Petróleo Crudo para los contratos que continuaran abiertos al final del último día de negociación. Estos se liquidarán entregando o recibiendo, según corresponda, dinero en efectivo

Dirección de Informaciones y Estudios Económicos

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

PROPIETARIO: **Bolsa de Comercio de Rosario**
DIRECTOR: **Dr. Julio A. Calzada**
Córdoba 1402 | S2000AWV Rosario | ARG
Tel: (54 341) 5258300 / 4102600 Int. 1330
iyee@bcr.com.ar | www.bcr.com.ar
@BCRmercados

Este material, que se encuentra inscripto en el Registro de la propiedad Intelectual bajo el N° 112165763, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente Informativo Semanal de la Bolsa de Comercio de Rosario. ISSN 2796-7824

que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste final determinado por:

-El precio Nymex Ligth Crude de la primera posición de futuros informada por Thomson Reuters (Ric: 0#CL:) para el día de vencimiento.

-En la imposibilidad de establecer el precio de ajuste final, conforme al procedimiento consignado precedentemente, el Directorio podrá declarar una emergencia y determinar el precio de ajuste final correspondiente, de acuerdo a las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en el punto dedicado a Emergencia de este Reglamento. En este punto se dice que si la Gerencia, el Directorio o el Comité del Contrato estimaren que el cálculo del precio de ajuste final de cualquier mes-contrato de futuros, o que el ejercicio de algún contrato de opciones, su asignación o cualquier precondición o requerimiento de cualquiera de estos podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Comité del Contrato o el Directorio determinan que existe una emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato.

En ningún caso podrá considerarse como emergencia una devaluación o revaluación de la moneda argentina de curso legal o del dólar de EE.UU., a excepción que, por disposición oficial, se declare ilegal o punible la tenencia, depósito, recepción o entrega de moneda extranjera en la República Argentina. Tampoco podrán considerarse como emergencia los fenómenos meteorológicos, salvo que los mismos afecten la posibilidad de funcionamiento de los mecanismos de negociación o la asistencia del personal del Mercado o la imposibilidad del procesamiento manual de las transacciones o liquidaciones previas o del día.

Otro punto importante del reglamento es el referido a los Límites a las Posiciones Abiertas, los que serán establecidos por Aviso de Argentina Clearing. Inicialmente el límite general es que no se podrán mantener contratos abiertos que superen el 20% del interés abierto del contrato o 25.000 contratos, de ambos el mayor.

En otro de los puntos se fijan los derechos de registro del ROFEX y de la ARGENTINA CLEARING. En la pantalla de negociación (e-Trader) el producto figurará en el panel central, con la siguiente sigla: \WTI

Hay otras cuestiones particulares de negociación, como las modalidades y los horarios de rueda, que irán desde las 10,00 horas GTM-3 hasta las 15,30 horas.

Los márgenes serán establecidos por Comunicación de la Argentina Clearing e inicialmente serán de u$s 100 por producto y de u$s 50 por cargo spread entre meses. Estos valores se ajustarán periódicamente en función de la volatilidad y otras condiciones de mercado y se actualizarán en: http://www.argentinaclearing.com.ar/riesgo/margenes.aspx

Dirección de Informaciones y Estudios Económicos
BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
PROPIETARIO: Bolsa de Comercio de Rosario
DIRECTOR: Dr. Julio A. Calzada
Córdoba 1402 | S2000AWV Rosario | ARG
Tel: (54 341) 5258300 / 4102600 Int. 1330
iyee@bcr.com.ar | www.bcr.com.ar
@BCRmercados

Este material, que se encuentra inscripto en el Registro de la propiedad Intelectual bajo el N° 112165763, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente Informativo Semanal de la Bolsa de Comercio de Rosario. ISSN 2796-7824